



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN MINERA PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, AMPLIANDO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO)

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION MINERA PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, AMPLIANDO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA (REINFO)

Artículo 1°. – Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la formalización minera ampliando el plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) a las personas naturales y jurídicas que desempeñan la pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 2°. – Del plazo para la inscripción en el REINFO

Amplíese el plazo de inscripción por 180 días en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) a las personas naturales o jurídicas que estén desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, que declara de Interés Nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la Ley 31007, Ley que reestructura la inscripción en el registro integral de



formalización minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – El Ministerio de Energía y Minas y el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), implementarán las disposiciones reglamentarias en el plazo de sesenta (60) días a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

Lima, 17 de mayo del 2023.


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Balduino Zelada


Elías Varas Meléndez


Manuel González


VICTOR WTPA C.
VOCERO


VICTOR WTPA C.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

En principio, desde tiempos inmemoriales, el Perú ha desarrollado actividades mineras, su población se ha dedicado a la minería, convirtiéndolo en un país con alto potencial en minería, no obstante, la minería en el Perú tiene una larga historia que se remonta a la época precolombina, donde las culturas como los incas ya explotaban minerales. En la actualidad, la industria minera es un pilar fundamental de la economía peruana y contribuye significativamente a las exportaciones y al Producto Interno Bruto (PIB) del país.

En la misma línea, el desarrollo de la actividad minera en el Perú implica el equilibrio entre el impulso económico y la protección del medio ambiente y las comunidades. Nuestro gobierno continúa en una batalla en la promoción de una minería responsable y sostenible, fomentando la inversión en tecnologías limpias, la participación de las comunidades afectadas y la vigilancia del cumplimiento de las normas y estándares ambientales.

Ahora, la actividad minería en nuestro país se ha distinguido en ser informal e ilegal, respecto a la minería la minería ilegal, es la actividad que se realiza en espacios prohibidos como las riberas de los ríos, lagunas, cabeceras de cuenca y las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas. Asimismo, se considera minería ilegal a los que usan equipo y maquinaria pesada, que no corresponde a la categoría de pequeña minería o minería artesanal. El decreto legislativo N.º 1105¹, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, define entonces a los mineros ilegales como aquellos que no cumplen con las exigencias administrativa, técnicas, sociales y ambientales de ley, o que se realiza en zonas en las que esté prohibida.

Mientras tanto, la minería informal está compuesta por aquellos operadores que no han iniciado un proceso de formalización, cumpliendo con las distintas etapas establecidas por el Estado. Este proceso de formalización se cierra en abril de 2014. Además, los informales no operan en zonas prohibidas ni utilizan

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1053469>



maquinaria que no corresponden a su categoría. La minería informal en el Perú es un problema grave y generalizado. Se estima que alrededor del 20% de la producción de oro en el país proviene de la minería informal. Las regiones más afectadas por esta actividad son Madre de Dios, Piura, La Libertad y Puno, aunque también se ha extendido a otras zonas.

b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El desarrollo de la actividad minera es fundamental para la economía peruana. Según el Ministerio de Energía y Minas, entre el 2017 y el 2021, el aporte de la minería significó el 16% del Producto Bruto Interno (PBI) nacional por ello, el gobierno peruano en la búsqueda de seguir impulsando esta labor, tiene la responsabilidad de fomentar la formalidad de la actividad minera promoviendo diversas normas donde establece los requisitos para el proceso de Formalización Minera Integral de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, creando así, el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) donde se establece los requisitos y compromisos asumidos al momento de su inscripción para su efectivo cumplimiento, Decreto Legislativo N° 1293², Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), es un padrón administrado por el Ministerio de Energía y Minas (Minem), que agrupa a todas las empresas y negocios que se dedican a la explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, y las exime de responsabilidad penal por el delito de minería ilegal.

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) permite formalizar a los negocios dedicados a los dos segmentos mineros antes señalados, a fin de combatir la minería ilegal, brindar oportunidades de desarrollo económico a estas empresas y preservar el medioambiente en áreas naturales protegidas.

Precisamente la propuesta legislativa tiene la naturaleza de promover la formalización minera, pero introduciendo un nuevo plazo en la inscripción al REINFO, es decir, ampliar el plazo dispuesto en el Decreto Legislativo 1293 por no haber cumplido con los efectos de la ley, por ello impulsamos la formalización con un nuevo plazo de inscripción que comprenderá acceder a

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1170895>

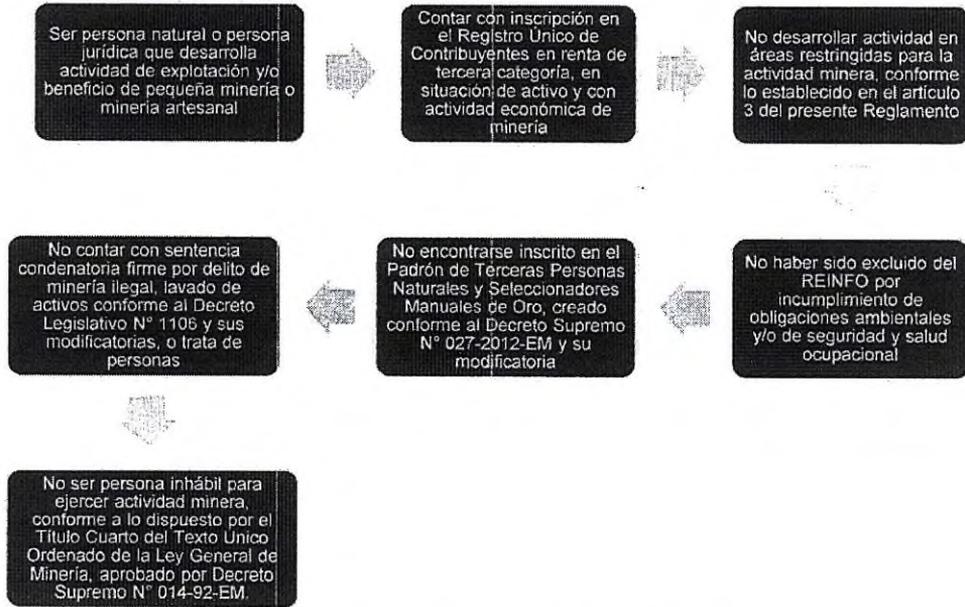


GUIDO BELLIDO UGARTE

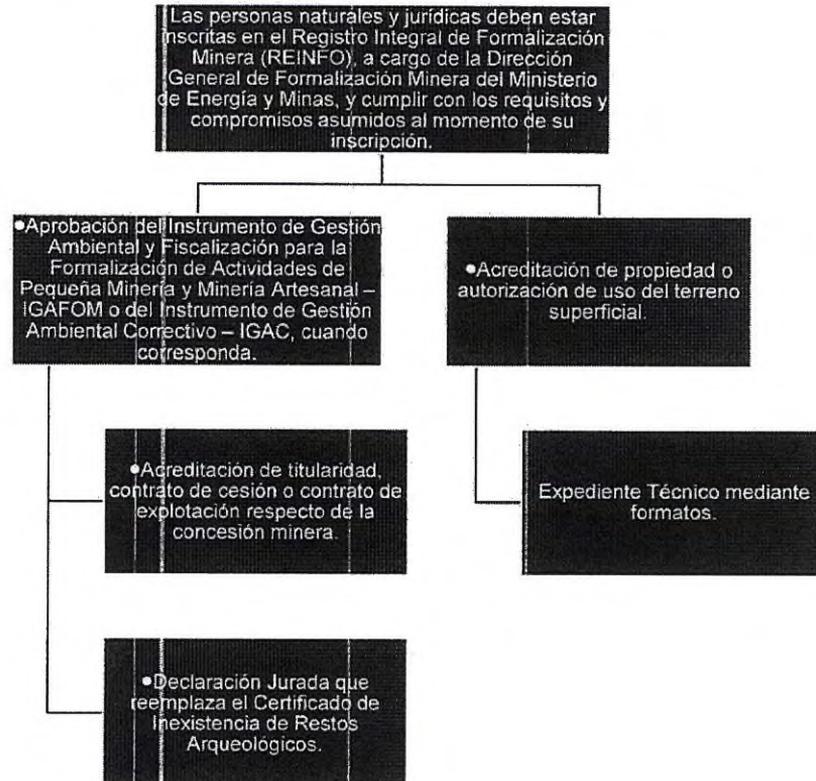
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

las personas naturales o jurídicas en los requisitos que se necesitan para acceder al REINFO.

Condiciones para el acceso al REINFO:



Seguidamente, veamos el proceso de Formalización Minera:



Dentro de este capítulo estamos haciendo evidente la dificultad que existe en las personas naturales o jurídicas del sector minero para la realización del trámite en la inscripción del Registro Integral de la Formalización Minera (REINFO), propiamente porque los requisitos dificultosos que establece el parámetro normativo para la formalización se acreditan ante las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía de Minas de la jurisdicción donde se ubica la actividad inscrita en el REINFO, por ello, se busca que las personas naturales o jurídicas del sector minero tengan un plazo en su inscripción de formalización y de esta manera puedan inscribirse en el REINFO y accedan a la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio.

Es importante señalar que, la Formalización Minera ha sido un gran obstáculo para el gobierno, la búsqueda de formalizar a este sector que es vital en la economía del país ha tenido dificultades, dejando de lado los requisitos para la inscripción en el REINFO, también se suman como un problema los plazos en el trámite de inscripción, por ello, con la propuesta legislativa se busca la viabilidad de la formalización de las empresas naturales y jurídicas para el desarrollo de su actividad y el fortalecimiento de la economía en nuestro país.

c. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La problemática identificada y expuestas en los párrafos anteriores, tiene una solución muy factible y es que la viabilidad de la propuesta legislativa es ventajosa para el Estado por la repercusión de la actividad minera en la economía del Estado.

Técnicamente hablamos de ampliar el plazo de inscripción por 180 días en el REINFO a las personas naturales o jurídicas que estén desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, que declara de Interés Nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la Ley 31007, Ley que reestructura la inscripción en el registro integral de formalización minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.

d. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993

- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo que Declara de Interés Nacional la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- d) Ley N° 31007, Ley que Reestructura la Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se Encuentren Desarrollando las Actividades de Explotación o Beneficio en el Segmento de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- e) Ley N° 31388, Ley que Prorroga la Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral.
- f) DECRETO SUPREMO N° 018-2017-EM, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley que estamos impulsando, tendrá un impacto positivo desde su entrada en vigencia, pues va a contribuir en la formalización de las personas naturales y jurídicas del sector minero permitiendo su inscripción en el REINFO, asimismo, este nuevo plazo en el proceso de inscripción facilitara al estado en erradicar la minería ilegal que se ejerce en nuestro país, pues al permitir acceder en un nuevo plazo para formalizarse, serán considerados mineros informales en proceso de formalización, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1336.

En la misma línea, los efectos de introducir un nuevo plazo de inscripción permitirán que los mineros en proceso de formalización puedan desarrollar actividad minera respetando los compromisos asumidos y los requisitos por los cuales fueron inscritos en el Registro. Aunado a ello, se comprometerán a presentar los requisitos exigidos para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria y se comprometen a brindar la información requerida y a otorgar las facilidades solicitadas por las autoridades competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por



Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, el plazo de ampliación de plazo para la inscripción en el REINFO va a generar un orden dentro del sector minero, podrán estar organizados de acuerdo a su lugar de origen, se podrá adoptar medidas y buenas prácticas ambientales, es decir, prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y efectos negativos contra el medio ambiente y lo mas importante, es que este sector minero incrementar la economía en el país, precisamente la minería desempeña un rol importante como fuente generadora de empleo en el Perú, por la calidad de puestos de trabajo que crea directamente y por el empleo que promueve a través de los encadenamientos con otras actividades económicas, sin perder de vista que, la minería es una de las actividades que más aporta a la recaudación fiscal.

En la misma línea, según el Instituto Peruano de Economía (IPE)³, la contribución de la actividad minera en nuestro país afecta directamente a nuestra economía nacional, generando 2,3 millones de nuevos empleos formales con los proyectos identificados en la cartera minera que involucran más de 57 mil millones de dólares en inversiones que, de ponerse en marcha, generarían 2.3 millones de nuevos empleos directos e indirectos para el país.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

El presente proyecto de ley tiene una vinculación directa con el medio ambientes y es que, el impacto de la formalización minera repercutirá en el medio ambiente, propiamente porque se va a desarrollar un orden en su actividad y asumirá técnicamente políticas ambientales para la conservación del medio ambiente. Aunado a ello, es preciso destacar que, también se comprende las medidas ambientales de corrección, mitigación, cierre y otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos generados en el área donde el minero informal declare que ha desarrollado y viene desarrollando actividad minera metálica o no metálica.

Dentro de las medidas que se van adoptar, destaca la mitigación de los impactos ambientales en corregir, minimizar y rehabilitar el impacto ambiental

³ <https://www.ipe.org.pe/portal/contribucion-de-la-mineria-a-la-economia-nacional/#:~:text=%E2%80%99CLa%20miner%C3%ADa%20es%20una%20fuente.encadenamientos%20con%20otras%20actividades%20econ%C3%B3micas.>

producido por la actividad minera y recuperar las funciones de los ecosistemas producidos por la actividad minera que no pueden ser corregido.

Es importante resaltar que, es el Estado quien previene y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados. En el caso de realizar la actividad minera ilegal, es el estado el encargado de sancionar esta conducta que esta tipificada en el ordenamiento penal en el capítulo que comprende los Delitos de Contaminación.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado de Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa para el período anual 2022-2023⁴, respecto al ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA referido directamente a la MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO y MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS Y FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA. También va a repercutir en la política del DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL y la PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS.

⁴ Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR
<https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-a-prueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>